



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-0024.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Acredítese el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 621 ibídem.
2. Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40555398, expedido con no menos de treinta días de antelación, a fin de dilucidar su actual situación jurídica.
3. Alléguese el avalúo catastral actualizado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40555398, en aras de determinar la cuantía del presente asunto (numeral 3º, artículo 26 C.G.P.).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 016**

Hoy 17-02-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.